



Resolución Municipal N° 386/2009

á, 06 de octubre de 2009

VISTOS:

El oficio de Secretaria General No. 1387/2009 de fecha 29 de Septiembre del 2009, remitido por el Ejecutivo Municipal al Concejo Municipal a los fines de dar cumplimiento al Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades con la referencia de remisión del Convenio Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Damas Voluntarias DAVOSAN, con el objeto de realizar la compra conforme a norma de medicamentos por parte del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra a favor de la Fundación.

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y Garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, en el marco de los Principios Rectores que definen el ejercicio de las competencias municipales, el Principio de Concurrencia establece que el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, su actuación no se prolongará más allá del límite fijado por la materia correspondiente.

Que, forma parte de las competencias del Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus fines en materia de desarrollo humano, promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio, tal como lo describe la Ley de Municipalidades en su Art. 8, Parágrafo I, Numeral 4.

Que, mediante carta de fecha 04 de Junio del 2009 dirigida al Director Municipal de Salud Santa Cruz de la Sierra, Dr. Adrián Barrenechea López, la Sra. Dora Luz de Dávila en calidad de Presidenta de la Fundación Damas Voluntarias DAVOSAN, presenta solicitud de renovación del Convenio 2009 suscrito entre la Fundación y el Gobierno Municipal de Salud, cuya finalidad es la de comprar medicamentos para las personas que han sido sometidas a trasplantes de órganos y que son de escasos recursos económicos.

Que, La certificación presupuestaria (Documento SIGMA de Registro de Ejecución de gastos) de fecha 10 de Agosto del año 2009, suscrita por el Lic. Ricardo Morales Roca En su Calidad de jefe del Dpto. de Presupuestos del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, señala la existencia de un total autorizado de Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con la descripción de subsidios y Donaciones a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y cuyo Resumen de Operaciones establece: Certificación Presupuestaria para la Renovación del Convenio de ayuda a la Fundación Damas Voluntarias Santa Cruz "DAVOSAN" (Compra de medicamentos para transplantados) de acuerdo a solicitud del Dpto. de Planificación y Salud Pública.

Que, el informe Legal de fecha 22 de Septiembre del 2009 de la Oficialía de Desarrollo Humano concluye que el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Davosán se enmarca dentro de las competencias del Gobierno Municipal, las cuales son el de promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional por lo que se considera factible la nueva suscripción.

Que, mediante la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la H. Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación Damas Voluntarias Santa Cruz "DAVOSAN", para la compra de medicamentos para las personas que han sido sometidas a transplantes de órganos y que son de escasos recursos económicos, se materializa un importante aporte en beneficio de las necesidades colectivas y personas en general dentro del Municipio.

Que, el Gobierno Municipal de conformidad con la Ley Nro. 2028 de Municipalidades tiene la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley.

Que, el Concejo Municipal en el Marco de lo establecido en el Art. 62 de su Reglamento Interno, ha aprobado la dispensación de trámite y voto de urgencia, para el tratamiento y consideración del Convenio Interinstitucional con la Fundación Damas Voluntarias Santa Cruz "DAVOSAN"

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de municipalidades y otras Normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de octubre del año 2009, dicta la siguiente.

RESOLUCION

Artículo Primero. Se aprueba el Convenio Interinstitucional con la Fundación Damas Voluntarias Santa Cruz "DAVOSAN", para proceder con la compra de medicamentos por parte del Gobierno Municipal en un monto de Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), el mismo que es suscrito, por una parte entre el Ing. Percy Fernandez Añez en calidad de H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Maria Paula Muñoz Franco como Oficial Mayor de Desarrollo Humano, la Dra. Carmen Rosa Peña Burgos, como Directora Municipal de Salud y la Sra. Dora Luz Revuelta de Dávila, en calidad de Presidenta de DAVOSAN y la Sra. Martha Bush Barbey en calidad de Tesorera de DAVOSAN.

Artículo Segundo. El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana 
CONCEJAL PRESIDENTE